



**LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA**

---CIRCULAR RECTORAL No. 002 - ADOPCIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS 2021---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS  
TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2021 Y  
SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES PERTINENTES**

El Liceo Julio César García (Sección de Bachillerato de la Universidad La Gran Colombia), en cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente las que se refieren a la formulación e implementación de tarifas y costos educativos y

**CONSIDERANDO:**

Que el LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA (Sección de Bachillerato de la Universidad La Gran Colombia), presentó ante la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., las tarifas y costos educativos para el año escolar 2021.

Que el LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA (Sección de Bachillerato de la Universidad La Gran Colombia), está clasificado en el Régimen de Libertad Regulada.

Que el Consejo Directivo del LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA (Sección de Bachillerato de la Universidad La Gran Colombia), autorizó, a la administración institucional, un incremento máximo del 4.13% aplicado sobre las tarifas del año 2020 para así definir las tarifas y costos educativos del año 2021.

Que es menester proceder con la unificación progresiva de las tarifas y costos educativos para todos los niveles de formación que ofrece el LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA (Sección de Bachillerato de la Universidad La Gran Colombia).

Que la Dirección Local de Educación de La Candelaria, mediante acto administrativo resolución 030002 del 30 de noviembre de 2020 autorizó las tarifas y costos educativos de matrícula, pensión y otros cobros periódicos del LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA (Sección de Bachillerato de la Universidad La Gran Colombia) para la vigencia 2021.

Que el LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA (Sección de Bachillerato de la Universidad La Gran Colombia) en cumplimiento de las disposiciones legales y las necesidades institucionales debe adoptar, implementar, divulgar y parametrizar las tarifas y costos educativos para el año 2021, acatando la normativa vigente y velando por la sostenibilidad, el punto de equilibrio económico y la fidelidad a la vocación social de la Institución.

**COMUNICA:**

**PRIMERO (INCREMENTO A LAS TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS):** El incremento máximo, autorizado por el Consejo Directivo, para definir las tarifas y costos educativos del año 2021, es del 4.13%.

**SEGUNDO (APLICACIÓN DEL INCREMENTO Y CALCULO DE LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2021):** El porcentaje de incremento, del 4.13%, es aplicado a las tarifas del año 2020 para así establecer las nuevas tarifas y costos educativos del año 2021.



**LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA**

**TERCERO (ALCANCE DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO):** El porcentaje de incremento máximo del 4.13%, se aplica a todas las tarifas y costos educativos, incluidos, matrícula y pensión, otros cobros anuales y también otros conceptos.

**CUARTO (MATRÍCULA Y PENSIÓN):** Las tarifas por concepto de matrícula y pensión, del LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA (Sección de Bachillerato de la Universidad La Gran Colombia), aprobadas por el Consejo Directivo, para el año 2021, son las siguientes:

TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS AÑO 2021		
GRADO	VALOR MATRÍCULA	VALOR PENSIÓN
6° (Sexto)	384.492	346.043
7° (Séptimo)	384.492	346.043
8° (Octavo)	359.148	323.233
9° (Noveno)	359.148	323.233
10° (Decimo)	348.700	313.830
11° (Undécimo)	322.683	290.414

Los mencionados costos educativos, han sido definidos aplicando a las tarifas del año 2020 un incremento máximo del 4.13% para establecer las nuevas tarifas del año 2021.

**QUINTO (OTROS COBROS PERIÓDICOS):** Los otros cobros anuales, para el año 2021, que son recaudados al momento de matricular al estudiante y, que fueron aprobados por el Consejo Directivo del LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA (Sección de Bachillerato de la Universidad La Gran Colombia), son los siguientes:

VALOR OTROS COBROS PERIÓDICOS AÑO 2021	
CONCEPTO	VALOR
Bibliobanco (Bibliobanco, bibliored y/o plataforma)	\$179.966
Seguro Escolar (Opcional)	\$13.089
Sistematización de Boletines	\$27.812
Carnet Estudiantil	\$13.089
Agenda Escolar	\$40.901

Los mencionados costos educativos, han sido definidos aplicando a las tarifas del año 2020 un incremento máximo del 4.13% para establecer las nuevas tarifas del año 2021.

**SEXTO (OTROS CONCEPTOS):** Los otros conceptos, recaudados ocasionalmente conforme al requerimiento del servicio por parte del usuario, que fueron aprobados por el Consejo Directivo del LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA (Sección de Bachillerato de la Universidad La Gran Colombia) y que fueron definidos teniendo en cuenta los incrementos efectuados a las tarifas de 2019 a 2020, de 2020 a 2021 y el incremento aplicado de 2021 a 2022 son los siguientes:

VALOR OTROS CONCEPTOS AÑO 2021	
CONCEPTO	VALOR
Constancias	\$9.800
Certificados de Notas	\$9.800
Actas de Grado	\$9.800
Certificados de Pertenencia	\$9.800
Derechos de Grado	\$250.000
Formularios de Inscripción	\$45.000
Duplicados de Diplomas	\$60.000
Reimpresión o Duplicado de Recibos de Pago	\$2.000

Los mencionados costos educativos, han sido definidos aplicando a las tarifas del año 2020 un incremento máximo del 4.13% para establecer las nuevas tarifas del año 2021.



**LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA**

**SÉPTIMO (ADOPCIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS DEL AÑO 2021):** La administración institucional ha adoptado e implementado las tarifas y costos educativos aprobados por el Consejo Directivo, presentados por la Rectoría y los autorizados por la Dirección Local de Educación de La Candelaria. Lo anterior acatando fielmente la vocación social del LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA, (Sección de bachillerato de la Universidad La Gran Colombia) y cuidando el punto de equilibrio económico y sostenibilidad institucional.

La presente rige para efectos del recaudo de las Tarifas y Costos Educativos año 2021 del LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA, (Sección de bachillerato de la Universidad La Gran Colombia).

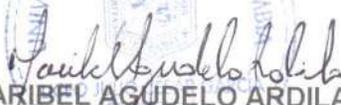
Firmada en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de enero del año 2021.

  
**CHRISTIAN FERRER LIS**  
Rector

  
LICEO  
JULIO CÉSAR GARCÍA  
RECTORÍA

  
**JUAN DAVID GARCÍA SOTOMAYOR**  
Coordinador

  
LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA  
COORDINACIÓN

  
**MARIBEL AGUDELO ARDILA**  
Secretaria Académica



RESOLUCIÓN NÚMERO 030002 30 Noviembre de 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA** con código DANE **311001001391**, para el año lectivo **2021**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C.; A TRAVÉS DE LA DIRECTORA LOCAL DE EDUCACION DE LA CANDELARIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Dirección Local de Educación – Santa Fe – La Candelaria  
Carrera 7 No. 22- 44 segundo (2) piso  
Telefax: 3012345258  
E-mail [cadel3@redp.edu.co](mailto:cadel3@redp.edu.co) – [cadel17@redp.edu.co](mailto:cadel17@redp.edu.co)  
[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)  
Información Línea 195





## Continuación de la resolución No. 030002 30 Noviembre de 2020

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 18959 de 2020, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.



## Continuación de la resolución No. 030002 30 Noviembre de 2020

Que la Resolución 18959 de 2020, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Vigilada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, sin superar los tope máximos establecidos en la tabla de categorías vigente para cada año, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que en la Resolución 18959 de 2020 se definen los porcentajes de incremento en las tarifas del primer grado o ciclo ofrecido por los establecimientos clasificados en Régimen Controlado.

Que la Resolución 18959 de 2020 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "**LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA** " con código DANE **311001001391** funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 12 No. 3-50 en el municipio de Bogotá, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):



Continuación de la resolución No. 030002 30 Noviembre de 2020

Grado	Número	Fecha
6	7461 Reconocimiento Oficial	13/11/1998
7	7461 Reconocimiento Oficial	13/11/1998
8	7461 Reconocimiento Oficial	13/11/1998
9	7461 Reconocimiento Oficial	13/11/1998
10	7461 Reconocimiento Oficial	13/11/1998
11	7461 Reconocimiento Oficial	13/11/1998

Que **CHRISTIAN FERRER LIS** identificado con cédula de ciudadanía **1018435614** en calidad de rector del establecimiento educativo "**LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2021, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un ISCE máximo de **7.53** en media quedando en el grupo ISCE 8 y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

**Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.**

Dirección Local de Educación – Santa Fe – La Candelaria  
Carrera 7 No. 22- 44 segundo (2) piso  
Telefax: 3012345258  
E-mail [cadel3@redp.edu.co](mailto:cadel3@redp.edu.co) – [cadel17@redp.edu.co](mailto:cadel17@redp.edu.co)  
[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)  
Información Línea 195





Continuación de la resolución No. 030002 30 Noviembre de 2020

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN** Autorícese al establecimiento educativo LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **4,13 %**

**ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS** Autorícese al establecimiento educativo LICEO JULIO CÉSAR GARCÍA, cuyo primer grado ofrecido es 6, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

<b>RADO</b>	<b>TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN</b>	<b>VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA</b>
6	\$3.844.922	\$384.492
7	\$3.844.922	\$384.492
8	\$3.591.480	\$359.148
9	\$3.591.475	\$359.148
10	\$3.487.002	\$348.700
11	\$3.226.826	\$322.683



Continuación de la resolución No. 030002 30 Noviembre de 2020

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS** Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
<b>Preescolar</b>	0	0	0	0
<b>Primaria</b>	0	0	0	0
<b>Secundaria</b>	0	0	0	0
<b>Media</b>	0	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorícense otros cobros periódicos para el año 2021 por los conceptos que a continuación se presentan:



Continuación de la resolución No. 030002 30 Noviembre de 2020

Concepto	Valor
SEGURO ESCOLAR (OPCIONAL)	\$13.089
AGENDA ESCOLAR	\$40.901
CARNET ESTUDIANTIL	\$13.089
SISTEMATIZACIÓN DE BOLETINES	\$27.281
BIBLIOBANCO (Bibliored y/o plataforma)	\$179.966

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

Dirección Local de Educación – Santa Fe – La Candelaria  
Carrera 7 No. 22- 44 segundo (2) piso  
Telefax: 3012345258  
E-mail [cadel3@redp.edu.co](mailto:cadel3@redp.edu.co) – [cadel17@redp.edu.co](mailto:cadel17@redp.edu.co)  
[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)  
Información Línea 195





Continuación de la resolución No. 030002 30 Noviembre de 2020

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION** La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIELA CASTILLO ROZO**

**Directora Local de Educación de la Candelaria**

Elaboró: Luis Orlando Luna Parra Profesional Jurídico Dile 3 – 17

Reviso EVI: Doctor Maximiliano Chaparro Supervisor del Equipo de Inspección y Vigilancia Dile 3 - 17

Dirección Local de Educación – Santa Fe – La Candelaria  
Carrera 7 No. 22- 44 segundo (2) piso  
Telefax: 3012345258  
E-mail [cadel3@redp.edu.co](mailto:cadel3@redp.edu.co) – [cadel17@redp.edu.co](mailto:cadel17@redp.edu.co)  
[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)  
Información Línea 195

